JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO –SUCRE-

Sincelejo, nueve (09) febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015 00006** 00
Accionantes: PROCURADURIA JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA
Accionado: MUNICIPIO DE GALERAS, EMPAGAL S.A E.S.P.- SUCRE
Acción: POPULAR

AUTO

Atendiendo a la nota secretarial visible a folio 279 del expediente y habiéndose dado cumplimiento al término dispuesto en el artículo 28 de la ley 472 de 1998, se **DISPONE:**

1°- Declárese precluido el término probatorio en el proceso de la referencia.

2°- Dese traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión de conformidad con el artículo 33 de la ley 472 de 1998.

3°- Vencido el anterior término, regrese el proceso al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ